



**ACTA Nº.0011/2020 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

DIANA ROJO GONZALEZ.

JUANA CARO MARIN.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MARIA BARRIOS CARRASCO

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 7 de diciembre de 2020 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MARIA BARRIOS CARRASCO

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....2**
- 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE VADO, RESERVA ESPECIAL Y USOS EXTRAORDINARIOS.. .....2**
- 3º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL Nº 5 DEL POM .....6**
- 4º.- ACUERDO PLENO SOBRE RESOLUCIÓN DERECHO DE SUPERFICIE Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA.. .....14**
- 5º.- DECLARACIÓN DE OFICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2019D03728.. .....16**
- 6º.- ACUERDO PLENO MODIFICACIÓN CONCESIÓN. ....19**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>7º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO PARA REALIZAR CRUCE SUBTERRÁNEO PARA PASO DE INSTALACIONES ENTRE DOS PARCELAS EN LA CALLE BARRIL.....</b>	<b>25</b>
<b>8º.- MOCIÓN DEL IZQUIERDA UNIDA PARA ADHERIRSE A LA "RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030" DE LA FEMP. ....</b>	<b>31</b>
<b>9º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA. ....</b>	<b>33</b>
<b>10º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS. ....</b>	<b>33</b>
<b>11º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD EN VALDEPEÑAS. ....</b>	<b>34</b>
<b>12º.- PREGUNTA DE GRUPO POPULAR. ....</b>	<b>36</b>
<b>13º.- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS.....</b>	<b>38</b>
<b>14º.- RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS SOBRE EXIGENCIA DE TRANSPARENCIA A LA FUNDACIÓN MUSEO DEL VINO, FINANCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS. ....</b>	<b>36</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=1>

**2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE VADO, RESERVA ESPECIAL Y USOS EXTRAORDINARIOS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=2>

2020PL00111.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Vistas las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Vado, Reserva Especial y Usos Extraordinarios, en Sesión Plenaria celebrada el 5 de octubre del 2020, procede contestación a dichas alegaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que con fecha 4 de noviembre, se interpone escrito de alegaciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Vado, Reserva Especial y Usos Extraordinarios por parte de Doña Juana Caro Marín, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Según manifiesta en dicho escrito viene a interponer alegaciones, en base al artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indicando en lo fundamental la modificación y ampliación del articulado en diferentes extremos que constan en el escrito así como en el expediente, solicitando que se estimen sus alegaciones.

**CONSIDERANDO** que se deben desestimar sus alegaciones, en base a lo siguiente:

**1ª.** Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se determina:

*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

**2ª.** Se advierte que los interesados son los que tienen legitimación para presentar reclamaciones y sugerencias. Debemos entender por interesados aquellos recogidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

*a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*

*b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

*2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.*

*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”*

**3ª.** Consta en el expediente Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha publicado el texto de la Ordenanza municipal reguladora de Licencias de vado y reserva especial y usos extraordinarios, por 15 días hábiles, para audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas, habiendo estado expuesto dicho texto en el tablón de anuncios desde el día 10/02/2020 hasta su retirada el día 04/03/2020.

No consta aportación alguna de ningún ciudadano ni aportación alguna de colectivo de cualquier índole, en el expediente.

**4º.-** Dentro del procedimiento administrativo municipal que determina la legislación vigente (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes referido), expuesto en el informe jurídico que consta en el expediente al efecto, indica que tras la aprobación inicial de la ordenanza deberá exponerse a información pública durante un plazo de treinta días mínimo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**5º.-** En cuanto a la legitimidad activa en la presentación de alegaciones en el trámite de información pública, queda acreditado que solo son los “interesados” los legitimados, aunque no es cuestión pacífica, dado que cierto sector doctrinal estima aplicable el artículo 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el cual determina:

*“1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:*

*a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.*

*b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*2. Están igualmente legitimadas en todo caso las entidades locales territoriales para la impugnación de las disposiciones y actos de la Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas que lesionen su autonomía, tal como ésta resulta garantizada por la Constitución y esta Ley.*

*3. Asimismo, las entidades locales territoriales estarán legitimadas para promover, en los términos del artículo 119 de esta Ley, la impugnación ante el Tribunal Constitucional de leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas cuando se estime que son éstas las que lesionan la autonomía constitucionalmente garantizada."*

En este sentido estima dicho sector doctrinal, que este artículo 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debería interpretarse de una forma amplia, y aunque es cierto que dicha indicación de "impugnación" determina la legitimación activa en vía jurisdiccional, ello no debería impedir, las posibles alegaciones de los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

A su vez, se debe considerar, que las posibles alegaciones a la aprobación inicial de una ordenanza no son un recurso, es decir no se trata de un acto de impugnación, sino instructor.

Por tanto, con este mismo argumento se debe hacer constar que los "miembros de las corporaciones", no se pueden considerar en este contexto como "interesados", por tener estos otros medios de manifestar su voluntad, a través del Pleno y Comisiones informativas. Es por ello que dichos "miembros corporativos" están "legitimados activamente" para la impugnación en el orden jurisdiccional como tal miembro pero no como interesados a efectos de alegaciones en el trámite de información pública, es decir, en la aprobación inicial de una ordenanza municipal.

Vistos los antecedentes, documentación e informes obrantes en el expediente,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Inadmitir por falta de legitimidad activa y, en todo caso ser extemporáneas las alegaciones presentadas por Doña Juana Caro Marín, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha 4 de noviembre de 2020, al acuerdo inicial 2020PL00093, de fecha 5 de octubre, de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Vado, Reserva Especial y Usos Extraordinarios del Ayuntamiento de Valdepeñas.

**SEGUNDO:** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Vado, Reserva Especial y Usos Extraordinarios y publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir 15 días hábiles

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





contados desde la recepción por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos y 9 votos en contra del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**3º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL Nº 5 DEL POM.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=3>

2020PL00112.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar el Proyecto de Urbanización del Sistema General nº 5 del POM entre la Avda. de los Estudiantes y la Avda. del Vino.

Vistos los siguientes antecedentes:

1. Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 5 de octubre de 2020, número 2020PL00096, se aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar para ejecutar el proyecto de urbanización antes citado.
2. El acuerdo plenario mencionado en el apartado anterior se notificó a los interesados en las fechas que a continuación se especifican:
  - ALDI SUPERMERCADOS S.L. NIF: B62409065: 15/10/2020
  - <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>: 15/10/2020
  - <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>: 26/10/2020
  - <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>: 15/10/2020
  - <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>: 21/10/2020
  - <XXXXXX>D.N.I. <XXXXXX>: 08/10/2020

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>: 22/10/2020
- Los Veguizos s.l. CIF B13425756: 13/10/2020
- <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>. 08/10/2020
- <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>: 26/10/2020
- <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>; 21/10/2020
- <XXXXXX>. D.N.I. <XXXXXX>: 21/10/2020

3. Que el acuerdo mencionado en el apartado 1 se publicó en el Tablón de Anuncios Municipal con fecha 9 de octubre de 2020, Boletín Provincial de la Provincia nº 195 de 9 de octubre de 2020 y periódico Lanza 13 de octubre de 2020.

4. Que dentro del plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

Visto el informe de Fiscalización número 220200028293 emitido por el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, de conformidad con el Anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de adopción del presente acuerdo.

**TERCERO:** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo en el plazo máximo de un mes contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**ANEXO**

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN**

**FINCA Nº 1 (DOS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

**TITULARIDAD:**

ALDI SUPERMERCADOS S.L. NIF: B62409065. Titular del pleno dominio de la totalidad de la finca.

**Domicilio:** Calle Alemana, 5. Pol. Ind. Clot del Xarel.lo 08783 Masquefa Barcelona).

**Descripción de la finca objeto de expropiación.**

**URBANA:** parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Travesía de los Estudiantes S/N. Mide una superficie de terreno de noventa y un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados (**91,68m<sup>2</sup>**), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

**Linda: Derecha entrando o noreste**, catastral 5918702VH6951N0001MP, propiedad de hnos. Gómez-Albert Fernández; **Izquierda y fondo u oeste**, resto de finca matriz; y **frente o sureste**, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral5918704VH6951N0001KP.

Inscripción registral: Tomo 1.679, Libro 825, Folio 134, Finca nº 70442, Inscripción 3ª.

Calificación urbanística: Suelo Urbano no Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización y proyecto de equidistribución de la UA-18.2, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

**RESTO DE FINCA Nº 1 (DOS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

**URBANA: EDIFICACIÓN COMERCIAL**, sito en Valdepeñas, en Avenida de los Estudiantes, sin número, de tipología de nave rectangular de una planta con una superficie construida de mil cien metros cuadrados y útil de mil cincuenta y seis metros, sesenta y un decímetros cuadrados y una superficie de parcela de tres mil novecientos ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados (3.908,32). Se halla distribuida anteriormente de la siguiente forma: LOCAL distribuido a su vez en: Sala de ventas con una superficie útil de ochocientos doce metros, cincuenta y seis decímetros

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





cuadrados y construida de ochocientos cuarenta y cinco metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Distribuidor de aseos, con una superficie útil de dos metros, veintiún decímetros cuadrados y construida de dos metros, treinta decímetros cuadrados. Aseo de hombres con una superficie útil de cuatro metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y construida de cinco metros, seis decímetros cuadrados. Aseo de mujeres/minusválidos con una superficie útil de nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados y construida de diez metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Oficina con una superficie útil de nueve metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados y construida de diez metros, ocho decímetros cuadrados. Sala de descanso con una superficie útil de trece metros, veintidós decímetros cuadrados y construida de trece metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Distribuidor de vestuarios con una superficie útil de dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y construida de dos metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Vestuario personal femenino con una superficie útil de once metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y construida de doce metros, quince decímetros cuadrados. Vestuario personal masculino con una superficie útil de ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y construida de nueve metros, once decímetros cuadrados. Almacén con una superficie útil de ciento ochenta y un metros, siete decímetros cuadrados y construida de ciento ochenta y ocho metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. El resto de los terrenos de la parcela están destinados aparcamientos en superficie en número de noventa y ocho plazas y a viales de ser vicio zona de descarga. Linda: norte y este, resto de finca matriz de la que en su día fue segregada; sur, resto de finca matriz destinado a vial público y que la separa de otra finca segregada de la presente y donde hoy está construido Intermarche -registrar 62.259-; y oeste, Avenida de los Estudiantes.

## **FINCA Nº 2 (TRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

### **TITULARES:**

- < XXXXX >. D.N.I. < XXXXX >. Domicilio: Calle < XXXXX >. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
- < XXXXX >. D.N.I. < XXXXX >. < XXXXX >. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa
- < XXXXX >. D.N.I. < XXXXX >. Calle < XXXXX >. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
- < XXXXX >. D.N.I. < XXXXX >. Calle < XXXXX >. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.

### **Descripción de la finca objeto de expropiación.**

**URBANA:** parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Travesía de los Estudiantes S/N. Mide una superficie de terreno dos mil quinientos ochenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados (2.589,06m<sup>2</sup>), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

**Linda:** Derecha entrando o noreste, calle Tonel; Izquierda o suroeste, catastral 5918704VH6951N0001KP, propiedad de Supermercados Aldi, S.A.; Fondo o noroeste, resto de finca matriz; y frente o sureste, resto de finca matriz y calle de su nombre.

**Referencia catastral:** Es parte de la catastral5918702VH6951N0001MP.

**Inscripción registral:** Tomo 1.739, Libro 866, Folio 128, Finca nº 52039, Inscripción 2ª.

**Calificación urbanística:** Suelo Urbano no Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización y proyecto de equidistribución de la UA-18.2, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

### RESTO FINCA Nº 2 (TRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

URBANA: QUIÑÓN en parte secano y en el resto Regadío, sito en Valdepeñas, Avenida de los Estudiantes, sin número. Mide una superficie de diecisiete mil novecientos seis metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linda Norte o más bien noroeste, finca de la propiedad de  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , registral 63.05, finca segregada y vendida a Mostos Internacionales S.A., hoy Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y camino que la separa de otros terrenos Segregados en su día de donde la presente es resto, propiedad del Ministerio de Educación; Sur, edificio construido en terrenos segregados de donde la presente es resto registral 50.042 y terrenos destinado a vial público que la separa de otra de donde hoy está construido Internache, registral 62.259; Este, terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas, calle Tonel y citada finca segregada; y Oeste, finca registral 50.042 y Avenida de los Estudiantes y finca segregada y vendida a Indexa proinvest Inmobiliaria S.A. Esta finca queda atravesada de norte a sur por la finca expropiada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para la ejecución del Sistema General SG-5.

### FINCA Nº 3 (NUEVE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

#### TITULARES:

Los cónyuges  $\leq$  XXXXX  $\geq$ D.N.I.  $\leq$  XXXXX  $\geq$  y  $\leq$  XXXXX  $\geq$ D.N.I.  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , con domicilio  $\leq$  XXXXX  $\geq$ titulares del pleno dominio de la finca.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Descripción de la finca objeto de expropiación.**

**URBANA:** parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de doscientos ochenta y cuatro metros y noventa dos decímetros cuadrados (**284,92m2**), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

**Linda: Derecha entrando o este**, parcela catastral 6121724VH6962S0004JL, propiedad de Los Veguizos S.L.; **izquierda u oeste**, parcela sin catastrar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas; **Fondo o norte**, resto de finca matriz; y **frente o sur**, calle de su nombre.

**Referencia catastral:** Es parte de la catastral6121724VH6962S0005KB.

**Inscripción registral:** Tomo 1.927, Libro 995, Folio 127, Finca nº 69867, Inscripción 12ª.

**Calificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

**RESTO FINCA Nº 3 (NUEVE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

**URBANA: NAVE DIÁFANA NÚMERO CINCO**, en Valdepeñas, Avenida del Vino, número dos (Sector 8.2). Ocupa una superficie de solar de seiscientos ochenta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados (684,16), de los que se encuentran construidos quinientos cuarenta y tres metros, veintitrés decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a patio. Linda: derecha entrando, parcela número 4; izquierda, Mis Construcciones S.A. hoy Félix Solís S.L.; espalda, la mercantil Mis Construcciones, S.A. hoy Félix Solís, S.L., y en parte finca C propiedad del Excelentísimo ayuntamiento de Valdepeñas; y frente, terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para el Sistema General Viario SG-5 como ampliación de la calle Rafael Llamazares González.

**FINCA Nº 4 (DIEZ DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

**TITULARIDAD:**

Los Veguizos s.l. CIF B13425756. Calle Granátula, 6. 13260 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real). Titular del pleno dominio de la totalidad de la finca.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Descripción de la finca objeto de expropiación.**

**URBANA:** parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de trescientos treinta y un metro y veintinueve decímetros cuadrados (**331,29m<sup>2</sup>**), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

**Linda: Derecha entrando o este**, vía de servicio de la Avenida del vino, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; **Izquierda u oeste**, parcela catastral 6121724VH6962S0005KB, propiedad del D. <XXXXX >y D<sup>a</sup> <XXXXX >; **Fondo o norte**, resto de finca matriz; y **frente o sur**, calle de su nombre.

**Referencia catastral:** Es parte de la catastral6121724VH6962S0004JL.

**Inscripción registral:** Tomo 1.663, Libro 816, Folio 210, Finca nº 69866, Inscripción 3<sup>a</sup>.

**Calificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

**RESTO FINCA Nº 4 (DIEZ DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

**URBANA: CUATRO.- NAVE DIÁFANA NÚMERO CUATRO**, en Valdepeñas, Avenida del Vino, sin número. Ocupa una superficie de solar de mil ciento setenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (1.173,35M<sup>2</sup>), de los que se encuentran construidos mil metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a aparcamientos. Linda: frente, Avenida del Vino; derecha entrando, parcela número tres; izquierda, terrenos de esta finca segregados para el Sistema General Viario SG-5 como ampliación de la C/ Rafael Llamazares González; y fondo, nave diáfana número cinco y Sociedad Cooperativa Limitada "La Valdepeñera", hoy Félix Solís S.L.

**FINCA Nº 5 (DOCE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

**TITULARIDAD:**

<XXXXX > D.N.I. <XXXXX >. <XXXXX >. D.N.I. <XXXXX > . Calle Postas, 12. 13300 Valdepeñas (Ciudad Real) . Titulares del pleno dominio de la finca para su sociedad de gananciales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





### Descripción de la finca objeto de expropiación

**URBANA:** parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de dieciséis metros y setenta y seis decímetros cuadrados (**16,76m<sup>2</sup>**), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

**Linda:** Derecha entrando u oeste, calle Inés Ibáñez Braña, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Izquierda u oeste, calle de su nombre, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Fondo o sur, resto de finca matriz; y frente o norte, calle de su nombre.

**Referencia catastral:** Es parte de la catastral6219802VH6961N0001OF.

**Inscripción registral:** Tomo 1.644, Libro 803, Folio 106, Finca nº 68332, Inscripción 4ª.

**Calificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

### **RESTO FINCA Nº 5 (DOCE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

**URBANA: PARCELA NUMERO CUARENTA Y TRES,** sita en el Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdepeñas, calle E, sin número. Mide una superficie de seiscientos treinta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados (631,24m<sup>2</sup>). Linda: derecha entrando, aparcamiento y calle Rafael Llamazares González; izquierda, parcela número cuarenta y cuatro; espalda, parcela número cuarenta y dos; y frente, calle E de su situación, hoy calle Inés Ibáñez Braña.

### **FINCA Nº 6 (TRECE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

#### **TITULARIDAD:**

Los cónyuges < XXXXX >. D.N.I. < XXXXX > y < XXXXX >. D.N.I. < XXXXX >. Calle < XXXXX >, titulares del pleno dominio de la finca.

### Descripción de la finca objeto de expropiación

**URBANA:** parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de dieciocho metros y dieciséis decímetros cuadrados (**18,16m<sup>2</sup>**), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Linda: Derecha entrando u oeste**, calle de su nombre, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; **Izquierda u oeste**, calle Cura Calao, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; **Fondo o sur**, resto de finca matriz; y **frente o norte**, calle de su nombre.

**Referencia catastral:** Es parte de la catastral6219801VH6961N0001MF.

**Inscripción registral:** Tomo 1.857, Libro 950, Folio 42, Finca nº 81348, Inscripción 3ª.  
**Calificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

#### **RESTO FINCA Nº 6 (TRECE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

URBANA: DOS: VIVIENDA UNIFAMILIAR NUMERO DOS, perteneciente al edificio, sito en Valdepeñas, calle Cura Calao, sin número. Tiene acceso independiente desde la calle de su situación. Ocupa una superficie desolar de trescientos un metro y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación, ciento diecisiete metros, veintisiete decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a jardín de entrada y patio situado al frente y fondo izquierda conforme se mira a la vivienda desde la calle de su situación. Consta de: a) PLANTA SÓTANO, con una superficie construida de ciento diecisiete metros, veintisiete decímetros cuadrados, se encuentra destinada a garaje y escalera de acceso a las plantas superiores. b) Planta baja, con una superficie construida de ochenta metros cuadrados, consta de rampa de acceso a la planta sótano, portal de entrada, distribuidor, escalera, salón, cocina, aseo y un dormitorio. c) Planta primera, con una superficie de ochenta metros, noventa y dos decímetros cuadrados, se encuentra destinada a albergar la planta alta de la vivienda, distribuida en escalera de acceso a plantas inferiores, distribuidor, tres dormitorios, baño, aseo y vestidor. Linda: derecha entrando, vivienda unifamiliar número uno; izquierda, calle Rafael Llamazares González, con la que hace esquina; espalda, referencia catastral número 6219802VH6961N00010F propiedad de Melchor Cañadas Gómez, y frente, su calle. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: CINCUENTA ENTEROS PORCIENTO.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Podemos y 7 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Ciudadanos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### **4º.- ACUERDO PLENO SOBRE RESOLUCIÓN DERECHO DE SUPERFICIE Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA..**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=4>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020PL00113.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el escrito de alegaciones con Registro de entrada número 2020E21636 de fecha 23 de octubre de 2020, presentado por la entidad TECNOLOGÍAS SEVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. TRAGSATEC contra el Acuerdo Pleno 2020PL00094, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020,

**RESULTANDO:**

**Primero:** Que fecha 5 de octubre de 2020 se dictó Acuerdo Pleno 2020PL00094 cuya parte dispositiva resolvió desestimar la solicitud de la entidad TRAGSATEC de resolución de mutuo acuerdo y la consiguiente devolución de garantía del contrato administrativo especial de derecho de superficie con destino a la construcción y explotación de una planta de tratamiento de subproductos de origen animal.

**Segundo:** Que las alegaciones formuladas aducen en esencia los siguientes motivos:

- La entidad interesada comunicó con fecha 20 de octubre de 2011 el desistimiento de la ejecución del proyecto por causas no imputables a TRAGSATEC.
- La Junta de Gobierno Local aceptó dicho desistimiento en el correspondiente Acuerdo.
- Han transcurrido ocho años desde que la citada comunicación y desde la aceptación del desistimiento por esta Administración.

**Tercero:** Que la entidad interesada no se opone en su escrito a la resolución del derecho real de superficie constituido sobre terrenos de propiedad municipal.

**CONSIDERANDO:**

**I).- Normativa aplicable:**

- Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.
- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de suscripción del presente contrato.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**II) Prescripción de la acción.-** El artículo 15 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria establece:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







*“1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal:*

*a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.*

*b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.*

*2. La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.*

*3. Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente”*

Por su parte el artículo 66, apartados c) y d) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, establece el mismo plazo de prescripción para el derecho de la Administración a solicitar y obtener respectivamente el reembolso del coste de las garantías.

En este caso la Administración pudo ejercitar el derecho de resolución del contrato e incautación de la garantía prestada desde la comunicación del desistimiento por parte de la entidad interesada.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con la conclusión del informe jurídico, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Declarar resuelto el contrato administrativo especial de constitución de Derecho de Superficie con la entidad TRAGSATEC.

**SEGUNDO:** Estimar las alegaciones de la citada entidad realizando las actuaciones necesarias para la devolución de la garantía constituida.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 6 abstenciones del Grupo Popular y VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**5º.- DECLARACIÓN DE OFICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2019D03728.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=5>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020PL00114.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente número 2020RJP00106, relativo a la revisión de oficio de una resolución dictada por la Alcaldía sobre reducción del coeficiente de contaminación aplicado en una liquidación de la tasa por depuración de aguas residuales.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Decreto de Alcaldía número 2019D03728, de 30 de septiembre de 2019, se acordó aprobar la reducción de coeficiente de contaminación de la tasa correspondiente al mes de abril a la entidad Felix Solis S.L., cifrándolo en 2,5, lo que daba lugar a un montante económico de 27.998,39 €.

SEGUNDO. Mediante Decreto de Alcaldía número 2019D03844, del 04 de octubre de 2019, se acordó la suspensión provisional del Decreto anterior, al considerar que no había sido informado previamente por el Servicio de Tributos.

TERCERO. Mediante Decreto de Alcaldía número 2019D03990, de fecha 15 de octubre de 2019, se acordó suspender definitivamente la resolución reseñada en el apartado primero.

CUARTO. Mediante Decreto de Alcaldía número 2020D02203, de fecha 21 de julio de 2020, se acordó iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acto por el que se acordaba la reducción del coeficiente de contaminación de la tasa de depuración de aguas residuales a la mercantil Felix Solis, S.L. en abril de 2018 (Decreto número 2019D03728).

QUINTO. En el citado expediente de revisión de oficio, se ha emitido dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha número 386/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo dictamen es el siguiente:

“Que procede informar favorablemente la revisión de oficio de la resolución dictada por el Alcalde de Valdepeñas en fecha 30 de septiembre de 2019, por la que se acordaba la reducción del coeficiente de contaminación aplicado en la liquidación de tasa por depuración de aguas residuales, practicada a la entidad Felix Solis, S.L., en abril de 2019, al concurrir la causa de nulidad de pleno derecho prevista en los artículos 217.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 47.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 37.2 de este último texto legal.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**CONSIDERANDO:**

Que a la vista del contenido del expediente citado, y dado que en el presente caso el acto singular por el que se aprueba la reducción del coeficiente integrado en el cálculo de la tasa por depuración girada a la empresa Felix Solis, S.L. (Decreto número 2019D03728), ha supuesto una reducción de la deuda derivada de la misma que conculca lo dispuesto con carácter general por la Ordenanza Fiscal número 7 que regula la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, ha de concluirse que se ha producido una vulneración del principio de inderogabilidad singular de los Reglamentos positivizado en el artículo 37.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo considerar dicho acto nulo de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto legal.

Procede, por tanto, declarar la revisión de oficio de la resolución citada (Decreto número 2019D03728), al incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho, recogida en los artículos 217.1.g) de la LGT y 47.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el art. 37.2 de este último texto legal.

La anulación de dicho acto llevará consigo la invalidez del dictado por la Alcaldía posteriormente en fecha 15 de octubre de 2019 (Decreto número 2019D03990), acordando la suspensión definitiva de aquel, en cuanto al no existir el inicial carecería ya de sentido considerar su suspensión. Así mismo, tampoco puede admitirse la pervivencia del acuerdo de suspensión provisional (Decreto número 2019D03844), que se habría visto afectado en su día por el de suspensión definitiva antes mencionado.

Visto el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha antes citado y de conformidad con el mismo, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar de oficio la nulidad de pleno derecho del Decreto número 2019D03728 y como consecuencia, declarar asimismo la invalidez de los posteriores Decretos número 2019D03990 y 2019D03844, al concurrir la causa de nulidad de pleno derecho prevista en los artículos 217.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 47.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 37.2 de este último texto legal.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la entidad Felix Solis S.L., con las previsiones legales oportunas.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Podemos y 7 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Ciudadanos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

## 6º.- ACUERDO PLENO MODIFICACIÓN CONCESIÓN.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=6>

2020PL00115.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del Expediente incoado a instancia de IONITY GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W2765085B, y solicitando la ocupación del subsuelo del dominio público para la instalación de tubos y cableado en caminos municipales para dar servicio a la estación de recarga de vehículos eléctricos, identificándose los caminos como parcela 9002, polígono 90 y parcela 9005 del polígono 150, según documentación técnica aportada al efecto al Expediente 2020PAT00007.

Vistos los informes unidos al Expediente.

**CONSIDERANDO** de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que es competencia de esta Administración promover cuantas actuaciones redunden en el incremento de la actividad industrial y mercantil, generadora de riqueza y por ende para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**CONSIDERANDO** que por las circunstancias que se dan en el presente caso no es procedente tramitar procedimiento concurrencial, siendo por tanto aplicable la adjudicación directa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de la entidad IONITY GMBH Sucursal en España, según el Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

**1) Objeto:** La ocupación del dominio público concedida se localiza en los caminos catastrados parcela 9002, polígono 90 denominado camino de la Nava (ref. catastral 13087A150090050000FJ) y parcela 9005 del polígono 150 denominado Arroyo del Peral (ref. catastral 13087A090090220000TU), además de un cruzamiento por el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Camino Fincas (ref. catastral 13087A146090110000FY) en su intersección con el camino Arroyo del Peral.

El objeto del proyecto consiste en la apertura de una zanja y la instalación de canalizaciones y cableado necesarios para la conexión eléctrica de puntos de recarga ultrarrápidos para vehículo eléctrico desde línea aérea de 15kV existente en terreno cercano al emplazamiento.

La ocupación del dominio público se produce a través de un prisma de sección rectangular de 55 cm de altura y 40 cm de ancho, con una longitud total de 472 metros; el prisma se sitúa a una profundidad mínima de 100 cm bajo la cota de rasante del camino.

Dentro de este prisma se alojan dos tubos de 160 mm para suministro eléctrico y un tubo de 125 mm para telemando o telecomunicaciones.

Se estima, a efectos de cálculo de la garantía por ocupación del subsuelo, un valor de 2,50 €/m<sup>2</sup>. Siendo la superficie ocupada 188,80 m<sup>2</sup> (472m x 0,40m)

**2) Naturaleza Jurídica:** La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de los caminos públicos, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se registrará por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3) Plazo y duración:** El plazo de la concesión será de 30 años a partir de la formalización de la misma en documento administrativo.

**4) Canon de la concesión:** El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual que en el ejercicio 2020 asciende a 63,72 €, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

**5) Garantía definitiva:** El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

**6) Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

**7) Carácter y régimen de subrogaciones:** La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

**8) Deberes del concesionario:**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

**a)** Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

**b)** Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad.

El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

**c)** El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

**d)** El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición de los caminos.

**e)** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión.

Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

**f)** No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización de los caminos públicos afectados, sin la previa autorización Municipal.

**g)** Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

**h)** El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en los caminos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

**i)** Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

**j)** No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

**k)** Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

**l)** El concesionario deberá efectuar el retranqueo de la línea a su cargo, si justificadamente así lo requiriese la Administración.

**m)** En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

**n)** El concesionario, en el caso de no continuar con la concesión, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento el año anterior a aquel en que cese en la misma, entrando en periodo de liquidación.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de su duración.

Además, son también deberes del concesionario los siguientes:

- i.** En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con otras empresas responsables de posibles servicios afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- ii. Cualquier cuadro o armario o elemento que sobresalga del terreno deberá estar retranqueado a 6,00 metros del eje del camino, de conformidad con la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2007.
- iii. Una vez concluidos los trabajos la entidad concesionaria deberá presentar georreferenciación de la línea.

#### **9) Facultades del concesionario:**

**a)** Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.

**b)** El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

#### **10) Deberes y facultades de la Administración:**

**a)** Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.

**b)** El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.

**c)** El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

**d)** Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta

**e)** La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**11. Relaciones con terceros:** Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

**12. Causas de extinción:** La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

**a)** Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

**b)** Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

**c)** Caducidad por vencimiento del plazo.

**d)** Mutuo acuerdo.

**e)** Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.

**f)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.

**g)** Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

**13. Infracciones y sanciones:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado (14,16 €), así como del 3 por ciento del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público (1.084,03 euros).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**7º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO PARA REALIZAR CRUCE SUBTERRÁNEO PARA PASO DE INSTALACIONES ENTRE DOS PARCELAS EN LA CALLE BARRIL.**

Previa votación de su urgencia y por unanimidad se acuerda incluir este punto en el Orden del Día.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=7>

2020PL00116.- Dada cuenta del Expediente incoado a instancia de  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , en representación de la entidad FÉLIX SOLÍS, S.L. con CIF N° B13460662 de concesión administrativa para cruce subterráneo de la calle Barril para paso de instalaciones entre dos parcelas de la bodega de FÉLIX SOLÍS, S.L.

Vistos los informes unidos al Expediente.

CONSIDERANDO de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Administración promover cuantas actuaciones redunden en el incremento de la actividad industrial y mercantil, generadora de riqueza y por ende para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que por las circunstancias que se dan en el presente caso no es procedente tramitar procedimiento concurrencial, siendo por tanto aplicable la adjudicación directa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de FELIX SOLIS, S.L. para cruce subterráneo de la calle Barril para paso de instalaciones entre dos parcelas de la bodega de FÉLIX SOLÍS, S.L, según el Proyecto Técnico que obra en el expediente con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

**Objeto:** La ocupación del dominio público concedida se localiza en la calle Barril.

Concretamente las canalizaciones conectarían las parcelas catastrales 5623101VH6952S0001QS y 5820412VH6952S0001IS, ambas propiedades de la entidad

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Félix Solís, S.L., atravesando la calle Barril, de titularidad municipal, destinada a viario público.

La ocupación del dominio público se produce a través de sendos prismas, ubicados a ambos lados de la galería ya existente y que fue autorizada en su día, según acuerdo plenario 2003PL070.

El prisma lateral derecho está integrado por una sección cuadrada de 0,70x070m<sup>2</sup> y destinado al paso de 9 tubos de 160mm para conducciones eléctricas, y otra de 0,60x0,28m<sup>2</sup> destinado a un tubo para agua de 110mm y dos para saneamiento de 160 y 110mm respetivamente; el prisma lateral izquierdo está formado por una sección de 0,80x030m<sup>2</sup> para el alojamiento de un tubo de agua de 110mm, un tubo para PCI de 200mm y dos tubos para saneamiento de 160 y 110 mm respectivamente, más otro prisma de 0,20x0,71m<sup>2</sup> para alojamiento de un tubo de gas de 110mm. Todos los prismas presentan una longitud de 21,08 metros, correspondiente al ancho de la calle Barril, distribuidos en una calzada de 9,00 metros, dos aceras de 2,58 metros y dos zonas ajardinadas de 3,46 metros.

La superficie total ocupada en planta es 48,48 m<sup>2</sup> y el volumen 21,92 m<sup>3</sup>.

**Naturaleza Jurídica:** La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de vía pública, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se registrá por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Plazo y duración:** El plazo inicial de la concesión será de un año a partir de la formalización de la misma en documento administrativo. La concesión se prorrogará por años completos sin que la duración total exceda de 75 años, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

**Canon de la concesión:** El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: La superficie total ocupada en planta es 48,48 m<sup>2</sup> y el volumen 21,92 m<sup>3</sup>.

**Garantía definitiva:** El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





obras que hayan de ejecutarse. El presupuesto de ejecución material de la ejecución de las obras es: 5.660,66€. Se estima, a efectos de cálculo de la garantía por ocupación del subsuelo, un valor de 90€/m2. Siendo la superficie ocupada 48,48 m2.

**Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

**Carácter y régimen de subrogaciones:** La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

**Deberes y derechos del concesionario:**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

b) Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

c) El concesionario será responsable de cualquier afección sobre la infraestructura urbanística existente (red de agua potables, alcantarillado, alumbrado público, red de telefonía y de gas...).

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

d) El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas de acerado y calzada afectados.

e) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





f) No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización del viario público, sin la previa autorización Municipal.

g) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

h) El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en las vías y en las instalaciones y servicios urbanos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

i) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

j) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

k) Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

l) En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subroge en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Facultades del concesionario:

- a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.
- b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

**Deberes y facultades de la Administración:**

1. Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.
2. El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.
3. El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta

4. La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Relaciones con terceros:** Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Causas de extinción:** La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

**a)** Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

**b)** Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

**c)** Caducidad por vencimiento del plazo.

**d)** Mutuo acuerdo.

**e)** Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.

**f)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.

**g)** Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

**Infracciones y sanciones:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado (130,89 euros), así como del 3 por ciento del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público (169,89 €).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**8º.- MOCIÓN DEL IZQUIERDA UNIDA PARA ADHERIRSE A LA "RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030" DE LA FEMP.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=8>

2020PL00117.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dña. Juana Caro Marín, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Valdepeñas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente.

**MOCIÓN PARA ADHERIRSE A LA "RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030" DE LA FEMP**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental.

El pasado 25 de septiembre se cumplían 5 años desde que se adoptara la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un hito fundamental en el que nuestro país se comprometía a afrontar los grandes retos de nuestro tiempo poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad, lograr la igualdad de género, atajar la emergencia climática o garantizar el trabajo decente.

Haber cumplido 5 años supone valorar el trabajo realizado por muchos de los actores durante todos estos años, pero también afrontar que sólo tenemos una década por delante y que necesitamos profundizar en nuestras acciones si queremos cumplir con la Agenda 2030. Es el momento de pasar de las palabras a los hechos y reafirmar nuestro compromiso con políticas decididas que nos lleven a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Detrás de la Agenda 2030 y de todos y cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está precisamente mejorar la vida de la gente de nuestro país, poniendo los grandes problemas sobre la mesa y sobre todo la voluntad política para ponerles fin.

El Ayuntamiento de Valdepeñas es miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias -en adelante FEMP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







La FEMP ha sido incluida por el Gobierno de España en el Plan de Acción del Reino de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda 2030.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la "Red de Entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030".

Dicha Red -sin personalidad jurídica propia diferente a la FEMP- se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. Su principal objetivo será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red será el instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que logren sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Pero este camino sólo lo lograremos recorrer si contamos con el trabajo fundamental de los Ayuntamientos, cuya labor es clave para la localización de la Agenda 2030 y su trabajo diario es el que mayor impacto tiene sobre el día a día de la gente. Tenemos la misión de llevar la Agenda a cada calle, a cada barrio y a cada plaza porque los ODS son el mejor instrumento para mejorar nuestro país. Significa apostar por unos servicios públicos de calidad, por una educación y sanidad debidamente financiadas, por ciudades y pueblos sostenibles que tengan todos los servicios que necesitan, por la movilidad sostenible y por la protección de nuestro entorno natural. Y supone también promover el consumo local, apoyar a los productores de nuestras regiones, trabajar por unos servicios sociales sólidos en cada lugar y garantizar, en definitiva, que avanzamos hacia un país más justo y sostenible.

#### Los Objetivos de la Red son los siguientes:

1. Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
2. Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multi actor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 en nivel local.

3. Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
4. Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las entidades locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
5. Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por Covidien-19 para dar una respuesta al territorio alineada con la Agenda 2030.

Entendemos que nuestro Ayuntamiento debe ser parte activa de esta red dentro de la FEMP.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Valdepeñas se adhiera a la "RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLO LOS ODS DE LA AGENDA 2030" de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

**SEGUNDO:** Instar a la Alcaldía a realizar los trámites oportunos para dicha adhesión.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida y Podemos, 2 votos en contra de VOX y 3 abstenciones del Grupo Socialista (D. Manuel Martínez López-Alcorocho), Popular (D. Ismael Rodríguez Patón) y Ciudadanos, ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

### 9º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=9>

### 10º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=10>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**11º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD EN VALDEPEÑAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=11>

PP2020IU00053.- D. Juana Caro Marín, Portavoz del grupo municipal de IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes RUEGOS:

**RUEGO PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD EN VALDEPEÑAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una sociedad dinámica, moderna y pluralista tenemos la obligación de demostrar nuestra capacidad integradora persiguiendo el fin de lograr una sociedad más equitativa para todos.

Un amplio sector de la población compuesto por el, cada vez mayor, colectivo de nuestros mayores, personas con algún tipo de discapacidad y todas aquellas que por algún motivo tienen dificultades de relación con el entorno deben encontrar una respuesta adecuada para que puedan desarrollar plenamente sus capacidades, potenciando el acceso pleno y mejorando su calidad de vida.

Por ello es necesario que las administraciones sean garantes de los derechos de la ciudadanía, eliminando las barreras físicas, y así las sociales que van unidas a ellas.

Durante las últimas semanas hemos recibido varias denuncias por parte de valdepeñeros y valdepeñeras con motivo de la situación por la que pasan algunas de las calles de Valdepeñas: desperfectos, adoquines sueltos, postes de luz en mitad de la acera por la que no puede pasar una persona con movilidad reducida o calzada en malas condiciones.

Por todo esto desde el Grupo Municipal de IU:

**ROGAMOS**

Que ante las barreras existentes en nuestra localidad, y basándonos en el Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad de Valdepeñas

- 1.- Se ejecute el Plan de Accesibilidad de Valdepeñas, revisando y eliminando todas las barreras físicas que limitan el acceso pleno y real de los ciudadanos
- 2.- Se eliminen las barreras existentes en la Calle Postas y calle Castellanos que limitan el acceso y movilidad de la población ( adjunto foto)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3.- Se rebaje la acera de la calle del Cristo en la zona de la iglesia que impide bajar y subir con seguridad de ella.



FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	36 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)					
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**12º.- RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS SOBRE EXIGENCIA DE TRANSPARENCIA A LA FUNDACIÓN MUSEO DEL VINO, FINANCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=14>

PP2020PODEMOS-EQUO00013.- D. Luis Benítez de Lugo Enrich, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea presentado en la sesión plenaria de referencia, formula los siguientes RUEGOS:

En el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas del pasado 3 de febrero, dentro de la misión de control al Gobierno municipal que la oposición tenemos encomendada, el Concejal y Portavoz de Podemos preguntó al Sr. Alcalde diversos datos económicos y de transparencia referidos a la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas, de cuyo Patronato el Ayuntamiento de Valdepeñas forma parte.

El Sr. Alcalde, sin dar respuesta a la petición de información de este representante de la ciudadanía, remitió al representante de Podemos a que se dirigiera a la Fundación si quería obtener la información requerida.

A continuación, Podemos trasladó su petición de información a la Fundación 'Museo del Vino de Valdepeñas'. La Fundación contestó por escrito, lacónicamente y sin dar respuesta a la petición, que lo estudiarían en su siguiente reunión del Patronato. Nada más hemos sabido.

Debido a este silencio, inaceptable en una Fundación que se nutre de dinero público, convertida de esta forma en ente opaco por sus gestores con la complicidad de este Equipo de Gobierno municipal, presentamos los siguientes RUEGOS:

1. Que se presente desde este Ayuntamiento una enérgica protesta a la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas, dirigida por el exconcejal del PSOE Manuel López, por no haber dado respuesta a la petición de información económica y sobre su sistema de contratación que les fue solicitada por un concejal de Valdepeñas.
2. Que, con carácter general, el Ayuntamiento de Valdepeñas evite financiar con dinero público a entes instrumentales opacos que no realizan su actividad de forma transparente.
3. Que, en concreto, se detenga la aportación de dinero público de este Ayuntamiento a la Fundación Museo del Vino hasta:
  - 3.1. Que este Pleno conozca las cuentas detalladas de la Fundación correspondientes a 2019 y 2020, así como el presupuesto detallado para el próximo año 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- 3.2.** Que este Pleno conozca al detalle sus procedimientos de contratación y los contratos que ha materializado en los últimos dos años.
- 3.3.** Que los procedimientos y resultados en la gestión económica y de contratación realizados con fondos municipales por la Fundación cuenten con la auditoría y visto bueno del Sr. Secretario y del Sr. Interventor municipales, por ser ellos los máximos garantes de la legalidad del destino de los recursos públicos de este Ayuntamiento. Y que se informe de ello a este Pleno.

Estos ruegos buscan alcanzar la certeza de que el PSOE no está utilizando en Valdepeñas la Fundación 'Museo del Vino' como un ente instrumental para evitar y eludir los controles a los que se ve forzado en el Ayuntamiento como Administración pública que es; controles de carácter jurídico (del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento), económico (del Sr. Interventor municipal) y político (de este Pleno) a la hora de realizar gastos y contratar personal.

### 13º.- PREGUNTA DE GRUPO POPULAR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=12>

PP2020PP00022.- D<sup>a</sup> Cándida Tercero Molina, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PP DE VALDEPEÑAS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula las siguientes PREGUNTAS:

Ante la imposibilidad de plantear las preguntas directamente en el pleno, ya que los ciudadanos, desde que ustedes están en el gobierno, no pueden intervenir con preguntas. Y sabiendo que el Grupo Municipal PP de Valdepeñas somos su voz en el ayuntamiento, un grupo de ciudadanos anónimos nos han hecho llegar una serie de preguntas destinadas al Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Sánchez Elola.

1. ¿Cuál es la empresa que está prestando el servicio de mantenimiento de los contenedores subterráneos, y cuál es su coste anual?
2. ¿Qué empresa o empresas suministran al ayuntamiento utensilios de jardinería, riegos, mangueras, etc., y cuál es su coste anual?
3. ¿Qué empresa es la que suministra el alimento para el Centro de Recogida de Animales de este Ayuntamiento, y cuál es el coste anual del mismo?
4. ¿Podría enumerar y detallar los criterios técnicos que se están siguiendo para la realización de las podas y la plantación de los parques y jardines de Valdepeñas?

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5. ¿Podría informar de cuántos días se limpian las calles de Valdepeñas por barrios y qué criterios se siguen para las zonas comerciales hasta la fecha?
6. ¿Nos podría informar de las veces que se efectúa a la semana, la limpieza y mantenimiento del Parque Canino?

#### 14º.- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201207X1&punto=13>

PP2020IU00055.- D. Juana Caro Marín, Portavoz del grupo municipal IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes PREGUNTAS:

La actual situación sanitaria nos obliga a reducir los contactos sociales, limitar aforos y tomar medidas de prevención. Teniendo en cuenta la proximidad de las fiestas navideñas, desde el grupo municipal de izquierda unida queremos saber

1. ¿Qué programa de actividades plantea el ayuntamiento y en qué momento lo va a hacer público?
2. ¿Qué medidas sociosanitarias, principalmente control de aforos, se van a tomar en las actividades que se realicen?
3. ¿Va a haber cabalgata de reyes?. ¿En caso afirmativo, de qué forma se va a realizar?
4. ¿Se va a celebrar Chicolandia?. ¿Y en caso afirmativo, qué medidas se van a tomar para su celebración?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 39
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	19/01/2021 22:07:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BXESSF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5c21853f27074492bec12eb6a5b76e81		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

